

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 05 de septiembre de 2016

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT respecto de la resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el proyecto para su cumplimiento, que fue atendida por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

a) Recurso de Revisión RDA 3004/16 (Cumplimiento/Reservada/Inexistencia): Folio 0610100068216

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RDA 3004/16, a cargo de la Administración General de Evaluación (AGE), la Administración General Jurídica, la Administración General de Servicios al Contribuyente y la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF). A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dichas unidades administrativas en su propuesta de cumplimiento.

De igual modo, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGAFF, en cumplimiento a la resolución señalada, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), el CTSAT confirmó la confidencialidad manifestada en el oficio presentado por la Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional, respecto de los expedientes enviados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente sobre la suplantación o robo de identidad, por actualizar el supuesto de clasificación previsto por el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los diversos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, por el periodo de 12 años.

Finalmente, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGE, en el sentido de que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Administración Central de Coordinación Evaluatoria, la Administración Central de Análisis y Evaluación de Riesgos y la Administración Central de Evaluación de Procesos e Información, se conoció que no se cuenta con documento alguno con el que se pueda atender la entrega de la información, toda vez que no se localizaron estadísticas, documentos, fichas o cualquier expresión documental generada en ejercicio de sus atribuciones, sobre la suplantación o robo de identidad, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 65 fracción II y 141, fracciones I y II de la LFTAIP, el CTSAT confirmó la inexistencia manifestada por dichas unidades administrativas, respecto de estadísticas, documentos, fichas o cualquier

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 05 de septiembre de 2016 —

Página 2

expresión documental generada en ejercicio de sus atribuciones, sobre la suplantación o robo de identidad.


No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT



Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de
la Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Haideé Guzmán Romero
Subadministradora de Bienes Muebles, Archivos
e Informes y Suplente del Coordinador de
Archivos del SAT



Lic. Myrza Cantú Ríos
Administradora de Operación de Jurídica "2" en
suplencia del Secretario Técnico del CTSAT, de
conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del
art.6 del Reglamento Interno del Comité de SAT y
Tercero Transitorio del Decreto por el que se abroga la
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública Gubernamental y se expide la Ley
Federal de Transparencia y Acceso a la información
Pública.